

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario
★ VILLA RICA 1825 - 2025 ★

ACUERDO DE CONCEJO N°048-2024-MDVR/A

Villa Rica 21 de Mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 010-2024, de fecha 21 de mayo del 2024; el Oficio N°373-2024-GR. PASCO-GGR/GSRO-UEPSC; Informe N°069-2024-SGFP/GDUR-MDVR/RVHU; Proveído de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°272-2024-OGAJ/MDVR de fecha 15 de mayo del 2024-Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°079-2024-SGFP/GDUR-MDVR/RVHU; Informe N°588-2024-GDUR-MDVR/JJTJ y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional.

Que, según lo establece el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, del mismo modo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente: 88.1) "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles..." 88.2) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Gestión edil 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

★ VILLA RICA 1925 - 2025 ★

Que, según la Directiva General del Sistema N°001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el capítulo IX, artículo 48. Convenios que pueden celebrar los GR Y GL, numeral 48.2 señala que, los gobiernos locales (GL) pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación del IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al modelo de convenio N°02: Convenio para la formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de las IOARR de competencia Municipal exclusiva del Anexo N°13 Modelos de Convenio.

Que, mediante Provéido de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 15 de mayo del 2024 en atención al Informe N°0069-2024- SGFP/GDUR-MDVR/RVHU, Solicita evaluación y opinión Legal del Convenio Especifico para la Formulación y evaluación del Proyecto de Inversión y/o la aprobación del IOARR, emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, referente al oficio N°373-2024-GR. PASCO-GGR/GSRO-UEPSC. de la Propuesta de convenio entre el GORE PASCO y la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

Que, mediante el Informe Legal N°273-2024-OGAJ-MDVR de fecha 15 de mayo del 2024 emitido por el Abog. José Fernando Zúñiga Herrera -Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando la normativa señalada bajo fundamento y sustento del área técnica encuentra viable la aprobación y suscripción donde OPINA que es FAVORABLE la suscripción del **"CONVENIO ESPECIFICO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA Y EL GOBIERNO REGIONAL PASCO"**

Que, mediante Informe N°558-2024-GDUR-MDVR/JJTJ presentado por el Ing. Juan José Trujillo Jara en atención al el informe N°0079-2024-SGFP/GDUR-MDVR/RVHU sobre unión de los dos convenios aprobados en sesión de concejo Municipal N° 010-2024, de fecha 21 de mayo del 2024 (*Proyecto denominado: Renovación de Puente camino vecinal PA-707, KM 00+500 fuerza Unión y Mejoramiento de la Transitabilidad Vial Urbana del Camino vecinal Unión de la Selva San Juan de Cacazú*). En tal sentido solicita formalizar un solo convenio que incluya el mejoramiento de camino vecinal Unión de la Selva-Rio Churuchumas-San Juan de Cacazú y la Construcción del puente Fuerza Unión, de esta manera la Unidad Ejecutora intervendrá de manera Integral mediante un Proyecto de Inversión sobre la Unidad Productora Camino Vecinal y el convenio seria: **"CONVENIO ESPECIFICO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA Y EL GOBIERNO REGIONAL PASCO"** para el Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL UNION DE LA SELVA-RIO CHURUCHUMAZ-SAN JUAN DE CACAZU DISTRITO DE VILLA RICA DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PASCO.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 010-2024, de fecha 21 de mayo del 2024, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

Gestion edil 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario
★ VILLA RICA 1925 - 2025 ★

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA Y EL GOBIERNO REGIONAL PASCO" para el Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL UNION DE LA SELVA-RIO CHURUCHUMAZ-SAN JUAN DE CACAZU DISTRITO DE VILLA RICA DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PASCO.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Ing. Johnny Vargas Espinoza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a suscribir "Convenio específico entre el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General, remitir el oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo de Concejo y el convenio suscrito al Gobierno Regional de Pasco.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JVE/srp
CC. Archiv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE